



Emiliano Zapata, Tabasco; a 05 de Febrero del 2025

NO. DE CONTROL INTERNO: C-TR-043-2025

NO. DE SOLICITUD: 271158600001325

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **27 de Enero del 2025**, se presentó solicitud de información con número de folio **271158600001325**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la siguiente respuesta:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO - - - -

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

PRIMERO. – Se tiene a la persona interesada, presentando vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual requiere lo siguiente:

“DERIVADO DE LA NECESIDAD PERMANENTE DE QUE LA ATENCION A LOS MENORES DE EDAD QUE ACUDEN AL CENTRO DE ATENCION INFANTIL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO A TRAVES DEL DIF MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD ES DE VITAL IMPORTANCIA, SOLICITO INFORMACION A TRAVES DE ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA SOBRE EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL ACADEMICO AVALADO POR NUMERO DE TITULO O CEDULA PROFESIONAL EN SU CASO, MISMA QUE ES EXPEDIDA POR ALGUNA UNIVERSIDAD, TRAYECTORIA ACADEMICA Y PROFESIONAL DONDE DE ENMARQUE QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE SU ENCOMIENDA, ASI COMO SU CARTA DE PRESENTACION DE LA TITULAR DE DICHO CENTRO DE ATENCION INFANTIL, ASI COMO DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN TAL LUGAR, ESTO CON EL UNICO PROPOSITO DE SABER PROFESIONALMENTE EN MANOS DE QUIENES ESTAN NUESTRO HIJOS QUE ASISTEN A DICHO CENTRO. ASI MISMO DESEO SABER SI LA TITULAR Y EL PERSONAL CUENTA CON EL AVAL NORMATIVO QUE RIGE A NIVEL NACIONAL LAS OPERACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCION INFANTIL O GUARDERIAS, EN SU CASO. PARA ESTE PUNTO SOLICITO DETALLDAMENTE EL NOMBRE DEL CURSO, FECHA DE IMPARTICION, QUE INSTITUCION AVALO DICHA CAPACITACION Y DOCUMENTO QUE AVALA LO APRENDIDO.”

SEGUNDO. – Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. – Se destaca que la información mínima de oficio deberá ser proporcionada por el Encargado de Enlace de cada unidad administrativa, previo acuerdo con el responsable de ésta. La información que proporcione el Encargado de Enlace deberá coincidir con los requerimientos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y los lineamientos que emita el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



La información proporcionada será responsabilidad del superior jerárquico de cada unidad administrativa del Sujeto Obligado.

Una vez turnada la solicitud se debe dar atención a los requerimientos en tiempo y forma, con estricto apego a las leyes aplicables de este Sujeto Obligado, para que sea interpretado lo peticionado por la persona solicitante, salvaguardando su derecho al libre acceso a información plural y oportuna, considerando las competencias y facultades que recaen sobre el área requerida.

CUARTO. – De igual manera, hágasele saber a la persona solicitante que a partir de lo establecido en el Capítulo II, artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples; no obstante, en caso de superar la cantidad de copias simples antes indicadas, se le hará saber al solicitante de acuerdo a lo siguiente:

“En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.” (sic)

QUINTO. - Conforme al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

SEXTO. - Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.” (sic)

SEPTIMO. – Sirve de aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:



“Congruencia y Exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (sic)

OCTAVO. – En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo de disponibilidad, el oficio de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegida por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. – Hágasele saber a la persona solicitante que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad.

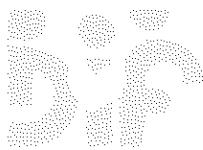
DECIMO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Issac Sarao López, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, al día cuatro del mes de febrero del dos mil veinticinco.....

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ISSAC SARAO LOPEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Con un mismo
corazón

CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL

EMILIANO ZAPATA, TABASCO 30 DE ENERO DE 2025.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de la plataforma
nacional de transparencia.

LIC. JORGE ISSAC SARAÓ LÓPEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me dirijo a dar contestación a la solicitud de fecha 28 de Enero de 2025, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de número 271158600001325.

Como titular del Centro de Atención Infantil de Emiliano Zapata Tabasco; expongo que el personal a cargo nos regimos bajo las normas que emana el DIF del Estado de Tabasco.

Mencionando que desde la fecha 04 de Octubre de 2024, donde asumí mi cargo no hemos recibido o nos han impartido cursos de capacitación por parte del Estado ni de la Federación.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

c.c.p. archivo

ATENTAMENTE
LIC. MAYRA MARITZA MARTINEZ SANCHEZ
COORDINADORA CAI

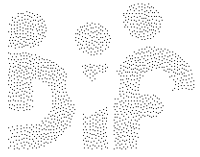


Ma. Mayra Maritza Martínez Sánchez

Francisco Javier Mina entre Abasolo, col. Cerrito

Tel. (934) 690 648
Cel. (934) 113 309.

difemilianozapata2427@gmail.com
caicmayramartinez@gmail.com



Con un mismo
corazón

Emiliano Zapata, Tabasco a 30 de enero del 2025
Oficio: O-DIF-149-2025

Asunto: **Respuesta a solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Lic. Jorge Issac Sarao López
Coordinador de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
Presente.

Por medio del presente, me dirijo a dar contestación a la solicitud de fecha **28 de enero de 2025**, ingresada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, de número **271158600001325**.

En relación con la información solicitada sobre el personal que actualmente labora en el Centro de Atención Infantil, se anexa un listado actualizado que incluye los nombres, cargos y funciones del personal adscrito a dicho centro.

Nombre	Cargo	Grado de estudio	Documento obtenido
Mayra Maritza Martínez Sánchez		Lic. En administración de empresas Maestra en Educación	Cedula: 8420378
María del Jesús Bernat Cabrera		Bachillerato	Certificado de terminación de estudios
Laura del Carmen Jiménez Hernández		Primaria trunca	
Maritza Cruz Esteban		Técnico en computación	Certificado de terminación de estudios
María Emilia Nájera Luna		Secundaria terminada	Certificado de terminación de estudios
Antonia Sarao Caraveo		Secundaria terminada	Certificado de terminación de estudios
Gabriela López Martínez		Secundaria terminada	Certificado de terminación de estudios
Karla Yajahira López Pérez		Licenciatura en enfermería	Título Profesional
Olga Lidia Lizcano Landero		Secundaria	Certificado de terminación de estudios
Gilda Lorena Cambrano García		Licenciada en educación	Cedula: 14179103
María Isabel López Figueroa		Primaria terminada	Certificado de terminación de estudios
Ytalia del Carmen Méndez Arcos		Secundaria terminada	Certificado de terminación de estudios
María Goretti Jacinto Pérez		Lic. en Inclusión Educativa	Título profesional

Asimismo, se informa que, desde el inicio de la presente administración, el **4 de octubre de 2024**, y hasta la fecha, **no se han impartido cursos de capacitación por parte del Estado ni de la Federación** dirigidos al personal del mencionado centro.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

Lic. Ricardo Quevedo Zurita
Director del DIF Municipal
Emiliano Zapata, Tabasco.



C.c.p. Interesado